

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARROYOMOLINOS

LICENCIAS

Por la mercantil “Calor y Fluidos, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 244/2007, para la instalación-funcionamiento de empresa de fontanería y calefacción sita en la calle Juan de la Cierva, número 91, de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/298/10)

ARROYOMOLINOS

LICENCIAS

Por la mercantil “Grup Love Store, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 192/2007, para la instalación-funcionamiento de local destinado a venta de lencería sito en el local 3 del centro comercial y de ocio “Madrid-Xanadú”, de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/297/10)

BOADILLA DEL MONTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La presente publicación del texto refundido de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento y manutención de menores de tres años, tras la modificación parcial efectuada por el Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2009, deja sin efecto la publicación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento y manutención de menores de tres años 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha de 16 de enero de 2010.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN DE MENORES DE TRES AÑOS TRAS LA MODIFICACIÓN PARCIAL EFECTUADA POR EL PLENO EN SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2009

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales

surgidas y un nuevo modo de cooperación que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse no solo con importantes reformas legislativas, sino con la necesidad de promover nuevas formas de ayuda en un marco más amplio de política de familia, sobre todo en aquellas etapas en las que la escolarización no es obligatoria y se hace aún más difícil, si cabe, dicha conciliación.

Mediante la presente convocatoria de ayudas económicas al nacimiento y manutención se pretende complementar/aumentar las ayudas dadas por las distintas administraciones para hacer de Boadilla del Monte un municipio modelo en su apuesta por la conciliación de la vida familiar con la laboral.

A fin de alcanzar los objetivos señalados y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueba la presente ordenanza.

TÍTULO PRIMERO

Bases reguladoras

Artículo 1. *Objeto*.—1. La presente norma tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores de tres años y manutención de menores de tres años, así como al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de prestaciones.

2. La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único por nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, que se otorgará a los que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como una ayuda económica anual hasta que el menor alcance la edad de tres años.

Art. 2. *Importe de las ayudas*.—El importe de las ayudas será fijado en cada convocatoria.

Art. 3. *Requisitos de los beneficiarios*.—1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente ordenanza indistintamente tanto los padres como las madres que hayan tenido un hijo y los/las adoptantes de un menor que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los/as extranjeros/as residentes en Boadilla del Monte podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- b) Ser propietario o inquilino de una vivienda en Boadilla del Monte, o familiar de primer grado que acredite fehacientemente la convivencia. En este caso, será requisito no ser titular de vivienda alguna en todo el territorio español.
- c) Para la ayuda por nacimiento o adopción, estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Boadilla del Monte, durante al menos un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del período subvencionable.
El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el período subvencionable.
- d) Para la ayuda por manutención, estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en el domicilio de residencia legal, durante un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del período subvencionable.